	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.900.052.148-9	CODIGO: FO-GF-AD-AC VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNDIAD PARA CONTRATAR	FECHA: 18-AGO-2026

1. ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD: ADMINISTRACION	NOMBRE DEL SERVIDOR QUE REALIZA LA SOLICITUD: Marleny Escobar Muñoz	DIA: 25	MES 09	AÑO 2026
2. DEPENDENCIA	Compras			
3. BIEN O SERVICIO REQUERIDO	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos que forman parte del parque automotor de CXAYU´CE JXUT E.S.E. de los municipios de Toribío y Jambalo.			

4. IDENTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

CXAYU´CE JXUT, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El régimen de contratación de la ESE corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

El Decreto 1876 de 1994 aclaro mediante Decreto No.1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título **"Régimen jurídico de los contratos",** dispone: **"A partir de la fecha de creación de una Empresa social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."**

De conformidad con lo antes expresado la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La exigencia de este tipo de contratación obliga a la entidad que se sigan las directrices establecida en el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No.135 del 17 de octubre de 2024 y en el Manual de Contratación adoptado por la Resolución No.384 del 17 de octubre de 2024.

La E.S.E., para lograr su misión, de desarrollar y cumplir el objeto y las funciones que le han sido asignadas en la prestación de los servicios de salud, de conformidad con lo estipulado en los artículos, 2, 3, 4, 5, 11, del Decreto 1876 de 1994, concordado con lo de la Ley 100/93, debe realizar los procesos de contratación necesarios para suplir sus necesidades.

A la ESE., aplican, el Decreto 1537/2011 reglamentario/la Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, acorde con el artículo 27 Ley 1121/2006, sobre la identificación de personas naturales y jurídicas ante la suscripción de contratos y la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5/2021, DE LA SUPERSALUD, riesgo de corrupción, opacidad y fraude.

Los vehículos asistenciales, que se encuentran distribuidos en las tres Unidades de Atención en Salud (Toribío, Tacueyo y Jambalo), necesitan contar con el suministro de repuestos, materiales, lubricantes y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, los cuales por el constante uso que se tiene de ellos, para trasladar a los pacientes de las veredas de los dos municipios, trasladar las pacientes puérperas a sus casas y trasladar los pacientes en las remisiones a las diferentes entidades de salud de segundo, tercer y cuarto nivel, se desgastan y sufren averías en su estructura lo que hace indiscutiblemente necesario que sean llevadas al taller, para su revisión y mantenimiento periódico.

De acuerdo a la necesidad del servicio, se tiene en cuenta que los proveedores de repuestos y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la E.S.E, estén ubicados en lugares relativamente cercanos a las Unidades de atención en salud, de tal forma que se facilite la prestación de los servicios de mantenimiento o de repuestos, en el momento que se requieran.

Todo lo relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo que ameriten los vehículos de la E.S.E, deben estar autorizados previamente por el ordenador del gasto, incluso si por la necesidad del servicio deba adicionarse al contrato recursos o tiempo.
El proveedor con el cual se realice el proceso contractual, deberá tener todos sus documentos legales en regla y sin ningún impedimento para contratar con la E.S.E.
El monto o costo del suplir descrito necesidad a la luz de nuestro Estatuto de Contratación se encuentra dentro de lo estipulado como mínima cuantía.

5. CLASE DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, a todo costo, mediante contratación directa de mínima cuantía sin formalidades plenas, de conformidad con los artículos 17, 38 y 73 del Acuerdo No. 135 de 2024.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACION

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos que forman parte del parque automotor de CXAYU´CE JXUT E.S.E. de los municipios de Toribío y Jambalo, de acuerdo a la siguiente relación: (12161700 – 25191838)

No	DETALLE DE LOS SERVICIOS	NRO PLACA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fabricación de soportes chasis	OJZ-287	1	7.306.169,00	7.306.169,00
2	Desconexión y conexión de cabina de conducción				
3	Cambio de chapa y mecanismo				
4	Cambio de dos lámparas talco blancas				
5	Cambio de una lámpara talco roja exterior				
6	Cambio de una lámpara bala led interior				
7	Cambio de manija puerta trasera,	NSW-552	1	3.074.992,00	3.074.992,00
8	Cambio de manija puerta paramédico				
9	Cambio de chapa puerta paramédico				
10	Cambio de chapa puerta trasera				
11	Cambio de chapa camarote para puerta cilindro de oxígeno				
12	Reparación de ventana lateral				
13	Cambio de una lámpara roja				
14	Cambio de chapa y manija puerta trasera	LMN-459	1	1.709.409,00	1.709.409,00
15	Cambio de chapa y manija puerta paramédico				
16	Cambio de chapa camarote para puerta cilindro de oxígeno				
17	Cambio de chapa puerta batería				
18	Adecuación de chapa trasera	OCL-972	1	6.007.160,00	6.007.160,00
19	Desmonte de parabrisas e instalación de uno nuevo				
20	Cambio de 4 llantas color naranja camilla				
21	Cambio empaques de puerta trasera				
22	Cambio de tornillos rampla de camilla				
23	Ensikada de piso				
24	Cambio de inversor de 1000				
25	Cambio de dos intyerruptores de cortesía				
26	Cambio de dos exploradoras rectangulares				
27	Cambio de una lámapra talco roja				
	Total				**18.097.730,00**

Cumpliendo con las siguientes actividades:

1.- Presentar todos los documentos legales requeridos por la E.S.E. para la firma y legalización del Contrato de Suministro.
2.- Cumplir con los términos de duración del contrato.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACION	3.- Constituir a favor de la E.S.E., las pólizas requeridas para el presente proceso contractual, la cual debe ser entregada máximo dos días después de la firma del contrato. 4.- Ejecutar el contrato con personal idóneo y capacitado para cumplir a satisfacción la ejecución del mismo. 5.- Garantizar la calidad de los servicios y repuestos instalados, los cuales deben ser nuevos. 6.- Otorgar garantías sobre los repuestos y los servicios prestados. 7.- Presentar junto con la factura o facturas electrónicas, el informe detallado de los repuestos y materiales suministrados y de los servicios prestados a los vehículos de la E.S.E. 8.- Presentar las planillas de seguridad social de la empresa. 9- Designar los empleados encargados de atender de forma oportuna los requerimientos de la E.S.E., sobre el parque automotor. 10.- Tener disponibilidad de los repuestos de acuerdo a los precios del mercado. 11.- Suministrar información oportuna a la E.S.E. sobre el estado de los vehículos para su autorización.
7. PLAZO ESTIMADO	La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del Acta Inicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	Calle 44 Nro 14-06 Cali Valle
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($18.097.730.00) MCTE.** Pagaderos en **una (01) cuota**, de acuerdo a las facturas que presente, a los informes de mantenimiento recibidos a satisfacción por la persona encargada del parque automotor, a las planillas de seguridad social, y de acuerdo al informe de supervisión presentado por el funcionario designado por la gerencia de la E.S.E., para vigilar la correcta ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, quién cumplirá con lo consagrado en el estatuto y manual de contratación de la empresa y las demás normas vigentes dispuestas para ello.
10. ANÁLISIS DE RIESGOS	1.- Dificultad en la prestación del servicio de T.A.B. por no contar con vehículos funcionando con normalidad. 2.- Dificultad en la prestación del servicio de transporte administrativo, por no contar con vehículos funcionando con normalidad. 3.- Incumplimiento del contratista en la prestación de los servicios por falta de disponibilidad de repuestos y personal idóneo para la ejecución del contrato. 4.- Taponamientos de las vías por deslizamientos de tierra ocasionados por factores climáticos o por situaciones de orden público que afecten la movilidad de los vehículos.
11. REGULACIÓN JURÍDICA QUE RESPALDA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Estatuto de Contratación Acuerdo 135/2024, ART. 38°, 41° Suministro y 65°.- ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS-MINIMA CUANTIA,** tratándose de un contrato cuyo valor sea **igual o inferior a 100 SMLMV.** (mínima cuantía), se adelantará su proceso a través de **contratación directa sin las formalidades plenas**, teniendo en cuenta los precios del mercado, sin que se requiera ofertas o cotizaciones. Ello en concordancia con lo establecido en los **artículos 17°, 38°, 41° y 65° OCBS, y Artículos 71°, 72 y 73°** de la Contratación Directa, Estatuto de Contratación; y específicamente de los tramites según la mínima cuantía mínima.
12. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	Pólizas de **Cumplimiento** la cual debe amparar el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo del contrato y cuatro meses más; **Calidad** la cual debe amparar el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al tiempo del contrato y seis meses más.

Empresa Social del Estado CXAYU'CE JXUT ¡de la mano con la comunidad!	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT.900.052.148-9	CODIGO: FO-GF-AD-AC VERSIÓN: 02
	FORMATO ESTUDIO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNDIAD PARA CONTRATAR	FECHA: 18-AGO-2026

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR: Dieciocho millones noventa y siete mil setecientos treinta pesos ($18.097.730.00) mcte.	**CONCEPTO DEL GASTO:** 2.4.5.01.04.05-4912996 Repuestos Asistenciales 2.4.5.02.08.04-8714199 Servicios Asistenciales
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO MARLENY ESCOBAR MUÑOZ NS01-CTO-CPS-25X26-H13:46	VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO DR WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA